JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA CONTRATOS DE APORTES ADSCRITOS AL CENTRO ZONAL GALAN, ORIENTACIONES IMPARTIDAS MEDIANTE MEMORANDO NO. 20262000000077073 DEL 12 DE JUNIO DE 2026 PARA EL PERIODO DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Actuando en calidad de Supervisora de los contratos de aporte relacionados en el Cuadro No. 1, suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima y las entidades administradoras de los servicios de protección del Sistema de Restablecimiento de Derechos, correspondientes a las modalidades de Acogimiento Residencial, Fortalecimiento Familiar, Ubicación Inicial y Servicios Complementarios, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual, se presenta la presente justificación para la adición y prórroga de los contratos de aporte que finalizan el 31 de julio de 2026.

DATOS DEL CONTRATO			
No. CONTRATO	**Nombre o Razón Social**	**Modalidad**	**CUPOS CONTRATADOS**
73008862025	FUNDACIÓN LOYAL AMBAR	SERVICIO COMPLEMENTARIO: APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO	**144**
73008882025	CORPORACIÓN AMIGOS CAMINOS CON FUTURO	EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO	**25**
73008962025	ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ	INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD	**75**
73008972025	FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA	EN LA MODALIDAD - INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD	**74**

73008992025	FUNDACIÓN CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID	EN LA MODALIDAD - INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL	**63**
73009012025	FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA	INTERNADO – GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA / CASA DE ACOGIMIENTO GESTANTES- Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	**50**
73009022025	FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR	INTERNADO VIOLENCIA SEXUAL / CASA DE ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL	**34**
73007512026	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL - MACAMI	INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD	**125**

La presente solicitud se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1098 de 2006, el Manual de Contratación del ICBF MO1.ABS versión 7 de 2025, la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF, los Lineamientos Técnicos de las modalidades de protección, los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes y las orientaciones impartidas mediante Memorando No. 20262000000077073 del 12 de junio de 2026 expedido por la Dirección de Protección Especial.

De conformidad con las orientaciones impartidas por la Dirección de Protección Especial, las modificaciones contractuales de adición y prórroga encuentran sustento en la necesidad de garantizar la continuidad ininterrumpida de la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, atendiendo la especial condición de vulnerabilidad de la población beneficiaria, el principio del interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos, evitando cualquier afectación en los procesos de atención, protección integral y restablecimiento de derechos que actualmente se encuentran en ejecución.

La continuidad de estos servicios resulta indispensable para asegurar la permanencia de las medidas de protección ordenadas por las autoridades

administrativas competentes, garantizando la atención integral de la población vinculada a cada modalidad y evitando la interrupción de los procesos de intervención psicosocial, pedagógica, nutricional, familiar y de acompañamiento especializado que se desarrollan en el marco de los contratos de aporte objeto de la presente modificación.

Desde el punto de vista técnico, se evidenció la persistencia de la necesidad del servicio, la existencia de población activa atendida y la permanencia de las condiciones que dieron origen a la contratación inicial. Así mismo, el seguimiento efectuado por la supervisión permite concluir que los contratos continúan contribuyendo al cumplimiento de las metas sociales definidas para la Regional Tolima y a los objetivos institucionales de protección integral establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Igualmente, se verificó que las modificaciones propuestas no implican alteración del objeto contractual ni desnaturalización de la modalidad contratada, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución y a la adición de recursos necesarios para garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el período autorizado por la Dirección de Protección Especial.

Desde el componente jurídico, se deja constancia de que se verificará previamente a la suscripción de la modificación contractual la inexistencia de causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés del contratista; la vigencia de la licencia de funcionamiento cuando aplique; la vigencia de la personería jurídica; así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación del ICBF y en las orientaciones impartidas por la Dirección de Protección Especial para el trámite de adiciones y prórrogas, por parte de las áreas correspondientes.

Desde el componente financiero, la adición de recursos obedece a la necesidad de garantizar la financiación de la operación de los servicios durante el período de prórroga autorizado, teniendo en cuenta las tarifas vigentes aprobadas por el ICBF, los cupos contratados, la proyección de atención de la población beneficiaria, los costos asociados a la prestación integral del servicio y el análisis de ejecución financiera realizado por la supervisión. Así mismo, se consideraron los recursos derivados de costos variables correspondientes a cupos no ejecutados cuando ello resulta procedente, en aplicación de los lineamientos financieros vigentes y de las orientaciones impartidas por la Dirección de Protección Especial.

En consecuencia, se concluye que la adición y prórroga de los contratos relacionados constituye una medida necesaria, conveniente, proporcional y ajustada a la normatividad vigente, toda vez que garantiza la continuidad de la prestación de los servicios de protección, la atención integral de la población beneficiaria y el cumplimiento de la misión institucional del ICBF, sin afectar la naturaleza ni el objeto contractual inicialmente pactado.

Asi las cosas, se realiza de manera detallada la proyección del recurso requerido en cada uno de los contratos de aporte. Como tambien, el valor que correponde al costo variable de cupos no ejecutado durante el mes de enero de 2025 en cada uno de loc contratos de aporte para la consideracion en la utilizacion de estos, en el ajustes al valor cupos mes en cada uno de los contratos.

De otra parte, durante la ejecución de los servicios por parte de las entidades contratistas, se presentan situaciones excepcionales que demandan la disponibilidad de recursos presupuestales adicionales, con el fin de garantizar la atención oportuna y la satisfacción integral de necesidades en casos de emergencia y/o urgencia; Es importante señalar que los gastos derivados de estas contingencias no se encuentran contemplados dentro del valor del cupo mensual contratado.

Adicionalmente, se ha evidenciado que, en algunos casos, las entidades responsables de brindar la atención inmediata no responden de manera oportuna ni efectiva a los requerimientos formulados por las autoridades administrativas, lo cual incrementa el nivel de riesgo para los usuarios/as.

En consecuencia, una vez agotados los mecanismos y actuaciones legales por parte de la autoridad administrativa, y ante la persistencia de situaciones que comprometen la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, se hace necesario, en atención al principio de interés superior del niño, autorizar el **uso del rubro 112 en todas las facultades de gasto que tiene dicho recurso**.

No obstante, previo a su utilización, deberá verificarse que el beneficiario no cuente con el reconocimiento del derecho a la atención requerida a través de acciones de tutela u otros mecanismos de protección integral, con el fin de evitar duplicidad en la asignación de recursos.

De igual manera, conforme a lo establecido "Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, adoptados para la vigencia 2026 mediante la Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026 y sus modificaciones vigentes." adoptados mediante la **Resolución No. 0001 del 2 de enero de 2026** y posteriormente modificados por las Resoluciones **0990 del 29 de enero de 2026** y **1444 del 3 de marzo de 2026**, se detallan los clasificadores técnicos que han sido implementados en la operación del servicio y que resultan necesarios para la modalidades correspondiente.

FICHA I-07-112 - ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CLASIFICADOR (ES) DEL GASTO:

a. 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

- Leches de iniciación o de continuación (I y II semestre) para niños y niñas menores de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.
- Fórmula infantil de inicio, formula infantil de continuación, fórmula infantil especial: a) prematuros, b) para niños con intolerancia a la lactosa, c) para niños con intolerancia a la proteína de leche de vaca, d) con adición: antirreflujo, antialérgica, fórmulas enterales, etc., siguiendo la indicación dada por la Dirección de Nutrición del ICBF, siempre y cuando no alcance con el presupuesto establecido para alimentación dentro del valor cupo mes.
- Alojamiento, alimentación y/o transporte urbano, municipal, intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes atendidos en los servicios de protección (Restablecimiento de Derechos, Responsabilidad Penal) cuando se requiera para continuar su atención o garantía de derechos, o que deben ser trasladados de manera inmediata de su lugar de ingreso a otra ciudad para su ubicación en una modalidad de los servicios del proyecto de Protección.

- Transporte internacional para repatriar niños, niñas, adolescentes y jóvenes colombianos y/o extranjeros que haya sido víctimas de delitos o estén en situación de vulneración de derecho
- Alojamiento, alimentación y transporte municipal, intermunicipal e interdepartamental para adolescentes y jóvenes y/o equipos interdisciplinarios de operador pedagógico para garantizar asistencia y/o realización de intervenciones en cumplimiento de medidas y sanciones de las modalidades SRPA-RAJ en sitios alejados o cuando se requiera diversos tipos de transporte en los desplazamientos.
- Impuestos aeroportuarios, según sea el caso.
- Alojamiento, alimentación y/o transporte de niños, niñas y adolescentes atendidos en servicios de Restablecimiento de Derechos que necesiten ser trasladados a otras regiones y no sea posible ubicarlos en hogares sustitutos o en instituciones; o durante el traslado mientras se realiza la ubicación.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (madre, o padre, o hermano, o hermana, o familiares o referente vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante del niño, niña o adolescente, en razón a sus condiciones físicas, mentales, culturales, económicas y sociales o de salud del menor de edad y se haga necesario su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos.
- Alojamiento, alimentación y transporte de la autoridad tradicional indígena cuando resulte necesario para la articulación en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos y/o en el desarrollo de la consulta previa.
- Alojamiento, alimentación y transporte de madre, o padre o referente vincular cuando la autoridad administrativa y su equipo identifiquen y sustenten psicosocialmente la necesidad del encuentro con el niño, niña o adolescente y algún miembro de su familia o red vincular de apoyo.
- Alojamiento, alimentación y transporte del cuidador (familia o red vincular de apoyo aprobada por la defensoría de familia) cuando sea necesario que actúe como acompañante del adolescente o joven, y se requiera su presencia como apoyo en el proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia en los términos determinados por el Decreto 860/2010 y Sentencia Radicación No. 73349600045320100065 5 Dr. German Torres, Tribunal Superior de Ibagué, Sala asuntos penales para adolescentes, por solicitud de autoridad competente o el operador pedagógico. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección.
- Gastos para el servicio de interpretación de lengua de señas colombianas para personas sordas y guía interprete para personas sordociegas, que se

encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, proceso de Restablecimiento de la Administración de Justicia o trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF, cuando no exista contratación de estos servicios desde el nivel nacional.

- Gastos para servicio de traducción y/o interpretación de lenguas tradicionales o propias y lengua extranjera, que se encuentren en verificación de estado de garantía de derechos, en un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, trámites de atención extraprocesal que adelante el ICBF o procesos judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.
- Gastos necesarios para el traslado (transporte, adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que a criterio de la autoridad administrativa deben ser retirados de manera inmediata de su lugar de ubicación a otra ciudad para la ubicación en una modalidad de protección.
- Gastos necesarios para la adquisición de paquetes de dotación inicial, alimentación y en caso de requerirse alojamiento para la atención de niños, niñas y adolescentes que requieran ser atendidos en un Centro Zonal u oficina del ICBF inicialmente, mientras la autoridad administrativa decide su ubicación en una modalidad de Protección.
- Gastos excepcionales de transporte cuando se realizan intervenciones en territorio por parte de equipo interdisciplinario del operador pedagógico en distancias mayores a 3 horas o cuando se requieran diversos tipos de transporte como fluvial y terrestre, según lo requieran para máximo tres personas del equipo interdisciplinario del operador cuando sea necesario para el desarrollo de la modalidad o cuando esta incluye sitios de vivienda de los usuarios en lugares distantes, en flexibilización de la atención en los términos señalados por los Manuales Operativos según las modalidades en que aplica1 (cuando el valor supere lo establecido como auxilio de transporte definido por el gobierno nacional).
- Gastos de reforzamiento en talento humano para apoyo el desarrollo de proceso de atención (solo perfiles de trabajo directo con la población usuaria), en las Unidades de Servicio con privación de libertad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en actividades ocasionales, en

situaciones extraordinarias y de emergencia, previo concepto de la Subdirección de Responsabilidad Penal.

- Todos aquellos gastos no recurrentes y que estén asociados o sean inherentes al gasto general y que se requieran para la atención de niños, niñas, adolescentes o jóvenes que se encuentran en servicios del proyecto, previo concepto favorable de la Dirección de Protección.
- Transporte apoyo en el proceso de Restablecimiento de Derechos y esta sea fundamental para garantizar su identidad y cultura.
- Gastos para la gestión de documentos en desarrollo de procesos administrativos de restablecimiento de derechos, procesos civiles en juzgados de familia o trámites internacionales.
- Publicación de avisos y edictos, adquisición de periódicos y fotos para trámites de niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

b. 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- Exámenes especializados e interconsulta con especialistas para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, cuando resulte estrictamente necesario para garantizar su salud e integridad.
- Artículos ortopédicos, sillas de ruedas, prótesis, ayudas técnicas, tecnológicas y visuales no contempladas en el POS, que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección, conforme a la prescripción del equipo médico o terapéutico que los atiende en el marco del SGSSS (casos de discapacidad debidamente justificados).
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el plan de beneficios del régimen subsidiado que requieran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en los servicios de Protección.
- Medicamentos y servicios odontológicos, incluidas las especialidades del mismo no contemplados en el POS. Según prescripción médica u odontológica por situaciones que afecten la salud e integridad y la vida.
- Convenios o contratos para obtener el servicio de acompañante hospitalario de presencia permanente para niños, niñas y adolescentes en Proceso Administrativo para el Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que se encuentren en hospitalización y/o cuando por orden medica debe permanecer en

observación mayor a 6 horas y requieran dicho acompañamiento por orden del equipo médico tratante, para garantizar el estado de bienestar que requiera, de acuerdo con lo establecido en la Resolución y procedimiento vigente. En casos excepcionales, se podrá reconocer el pago a través de resolución, previa autorización de la Dirección de Protección1.

- Compra de medicamentos no incluidos en el plan de beneficios, la cual debe ser excepcional y esporádica, y cuenten con orden del equipo médico tratante en el marco del SGSSS - Sistema General de Seguridad Social
- Compra de equipos Antropométricos necesarios para la atención inminente, asistencia o emergencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en servicios de Restablecimiento de Derechos y/o Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

- **c. 02-02-02-009-007- 03 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACIÓN Y DE SEPULTURA**
- Gastos funerarios y de adquisición o arriendo de tumbas, en caso del fallecimiento de la población titular de atención en las modalidades del proyecto de Protección.
- Gastos de exhumación, arriendo y/o compra de osario, para los restos de usuarios de las modalidades del proyecto de Protección y que cumplieron el tiempo de arriendo de sepultura.
- Gastos funerarios y de traslado entre la ciudad donde se encuentra la población ubicada en las modalidades de Protección y el domicilio o permanencia de la familia o la comunidad de origen del niño, niña, adolescente o joven.

De acuerdo con lo anterior, se realiza de manera detalla la necesidad del recurso para la adición y prórroga del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, los Lineamientos Técnicos de las modalidades de protección, los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes y las orientaciones impartidas mediante Memorando **No. 20262000000077073 del 12 de junio de 2026** expedido por la Dirección de Protección Especial.

CONTRATO DE APORTE No.73007512025

Celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA Y SU ENTORNO FAMILIAR Y SOCIAL - MACAMI con NIT: 809006985-1**, Para la atención de **125** cupos EN LA MODALIDAD - INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD**,** con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERNADO /CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".**

Que, el valor inicial del contrato es de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.380.897.077).**

El valor requerido total, para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de 125 cupos, es de **Seiscientos sesenta y tres millones veintisiete mil setecientos cincuenta pesos moneda Cte. ($ 663.027.750,00).**

Así las cosas y teniendo en cuenta el valor de la reinversión por concepto del costo variable de cupos no ejecutados. El valor de la adición es de **Seiscientos dieciocho millones seiscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y tres pesos moneda Cte. ($ 618.619.543,00).** Tal como se detalla a continuación:

VALOR REQUERIDO-123	RECURSO 112	RECURSO CUMPLEAÑOS123	VALOR PARA REINVERTIR POR COSTO VARIABLE CUPOS NO EJECUTADOS	VALOR A, ADICIONAR
663.027.750,0	0,0	0,0	44.408.207	**$ 618.619.543,00**

De acuerdo con lo anterior, esta supervisión solicita:

- Se garantice el recurso, por valor de **Seiscientos dieciocho millones seiscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y tres pesos moneda Cte. ($ 618.619.543,00).** Para la adición y prórroga en el periodo del 1 de

agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de 125 cupos en la modalidad indicada.

- Se autorice la reinversión del recurso que corresponde al costo variable de cupos no ejecutados, por valor de **Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ocho mil doscientos siete pesos moneda Cte. ($ 44.408.207,00).**

CONTRATO DE APORTE No.73008862025

Celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACIÓN LOYAL AMBAR con NIT: 901024503-5**, Para la atención de **144** cupos EN LA MODALIDAD - SERVICIO COMPLEMENTARIO: APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**,** con el objeto de **"BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".**

Que, el valor inicial del contrato es de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($370.814.294).**

El valor requerido total, para la adición y prórroga en el periodo del 1de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de 144 cupos, es de **Ciento quince millones sesenta y seis mil ochenta pesos moneda Cte. ($ 115.066.080,00).**

Así las cosas, el valor de la adición es de **Ciento quince millones sesenta y seis mil ochenta pesos moneda Cte. ($ 115.066.080,00).** Tal como se detalla a continuación:

VALOR REQUERIDO-122	RECURSO 112	RECURSO CUMPLEAÑOS	VALOR PARA REINVERTIR POR COSTO VARIABLE CUPOS NO EJECUTADOS	VALOR A, ADICIONAR

115.066.080,0	0,0	0,0	0	**$ 115.066.080,00**

De acuerdo con lo anterior, esta supervisión solicita:

- Se garantice el recurso, por valor de **Ciento quince millones sesenta y seis mil ochenta pesos moneda Cte. ($ 115.066.080,00).** para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de 114 cupos en la modalidad indicada.

CONTRATO DE APORTE No.73008882025

Celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **CORPORACIÓN AMIGOS CAMINOS CON FUTURO con NIT: 809007029-1**, Para la atención de **25** cupos EN LA MODALIDAD - EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO**,** con el objeto de "**BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA / ATRAPASUEÑOS DE RESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF" .**

Que, el valor inicial del contrato es de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETESIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($161.188.763).**

El valor requerido total, para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de 25 cupos, es de **Cincuenta y un millones seiscientos doce mil novecientos pesos moneda Cte. ($ 51.612.900,00).**

Así las cosas y teniendo en cuenta el valor de la reinversión por concepto del costo variable de cupos no ejecutados. El valor de la adición es de **Treinta y seis millones ochocientos dos mil doscientos ochenta y nueve pesos moneda Cte. ($ 36.802.289,00).** Tal como se detalla a continuación:

VALOR REQUERIDO-122	RECURSO 112	RECURSO CUMPLEAÑOS	VALOR PARA REINVERTIR POR COSTO VARIABLE CUPOS NO EJECUTADOS	VALOR A, ADICIONAR
51.612.900,0	0,0	0,0	14.810.611	**$ 36.802.289,00**

De acuerdo con lo anterior, esta supervisión solicita:

- Se garantice el recurso, por valor de **Treinta y seis millones ochocientos dos mil doscientos ochenta y nueve pesos moneda Cte. ($ 36.802.289,00).** Para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de 25 cupos en la modalidad indicada.
- Se autorice la reinversión del recurso que corresponde al costo variable de cupos no ejecutados, por valor de **Catorce millones ochocientos diez mil seiscientos once pesos moneda Cte. ($ 14.810.611,00).**

CONTRATO DE APORTE No.73008962025

Celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **ALBERGUE INFANTIL ALFONSO LOPEZ, con NIT: 890700634-2**, Para la atención de **75** cupos EN LA MODALIDAD - INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD**,** con el objeto de "**BRINDAR ATENCIÓN A NIÑOS Y ADOLESCENTES HOMBRES DE 7 A 18 AÑOS, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD - INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".**

Que, el valor inicial del contrato es de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.268.605.747,00).**

El valor requerido total, para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de 75 cupos, es de

Trescientos noventa y siete millones ochocientos dieciséis mil seiscientos cincuenta pesos moneda Cte. ($ 397.816.650,00).

Así las cosas y teniendo en cuenta el valor de la reinversión por concepto del costo variable de cupos no ejecutados. El valor de la adición es de **Trescientos cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y un mil doscientos setenta y un pesos moneda Cte. ($ 342.341.271,00).** Tal como se detalla a continuación:

VALOR REQUERIDO-123	RECURSO 112	RECURSO CUMPLEAÑOS	VALOR PARA REINVERTIR POR COSTO VARIABLE CUPOS NO EJECUTADOS	VALOR A, ADICIONAR
397.816.650	0,0	0,0	55.475.379	**$ 342.341.271,00**

De acuerdo con lo anterior, esta supervisión solicita:

- Se garantice el recurso, por valor de **Trescientos cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y un mil doscientos setenta y un pesos moneda Cte. ($ 342.341.271,00).** Para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de 75 cupos en la modalidad indicada.
- Se autorice la reinversión del recurso que corresponde al costo variable de cupos no ejecutados, por valor de **Cincuenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos moneda Cte. ($ 55.475.379,00).**

CONTRATO DE APORTE No.73008972025

Celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, con NIT: 900786421-5**, Para la atención de **74** cupos EN LA MODALIDAD - INTERNADO / CASA DE ACOGIMIENTO PARD**,** con el objeto de "**BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES DE 7 A 18 AÑOS, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD - INTERNADO**

/ CASA DE ACOGIMIENTO PARD, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

Que, el valor inicial del contrato es de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($1.252.904.827,00).**

El valor requerido total, para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de 74 cupos, y recurso del centro de costo 112 es de **Trescientos noventa y siete millones quinientos doce mil cuatrocientos veintiocho pesos moneda Cte. ($ 397.512.428,00).** En este valor se incluye los $ 5.000.000,00 de la dependencia 112.

Así las cosas y teniendo en cuenta el valor de la reinversión por concepto del costo variable de cupos no ejecutados. El valor de la adición es de **Trescientos ochenta y seis millones quinientos sesenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos moneda Cte. ($ 386.560.359,00).** En este valor se incluye los $ 5.000.000,00 de la dependencia 112. Tal como se detalla a continuación:

VALOR REQUERIDO-123	RECURSO 112	RECURSO CUMPLEAÑOS	VALOR PARA REINVERTIR POR COSTO VARIABLE CUPOS NO EJECUTADOS	VALOR A, ADICIONAR
392.512.428	5.000.000	0,0	10.952.069	**$ 386.560.359,00**

De acuerdo con lo anterior, esta supervisión solicita:

- Se garantice el recurso, por valor de **Trescientos ochenta y seis millones quinientos sesenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos moneda Cte. ($ 386.560.359,00).** En este valor se incluye los $ 5.000.000,00 de la dependencia 112. Para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de 74 cupos en la modalidad indicada.
- Se autorice la reinversión del recurso que corresponde al costo variable de cupos no ejecutados, por valor de **Diez millones novecientos cincuenta y dos mil sesenta y nueve pesos moneda Cte. ($ 10.952.069,00).**

CONTRATO DE APORTE No.73008992025

Celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION NIVELACION Y DESAROLLO CEDESNID** con NIT: **860.071.892-7**, Para la atención de **63** cupos EN LA MODALIDAD - INTERNADO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL**,** con el objeto de "**BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD - INTERNADO- DISCAPACIDAD INTELECTUAL / CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".**

Que, el valor inicial del contrato es de **MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.197.575.773).**

El valor requerido total, para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de **63** cupos, y recurso para la celebración de cumpleaños es de **Trescientos setenta y seis millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos moneda Cte. ($ 376.867.476,00).** En este valor se incluye los $ 1.800.000,00 para la celebración de cumpleaños.

Así las cosas y teniendo en cuenta el valor de la reinversión por concepto del costo variable de cupos no ejecutados. El valor de la adición es de **Trescientos setenta y seis millones trescientos un mil quinientos un peso moneda Cte. ($ 376.301.501,00).** En este valor se incluye los $ 1.800.000,00 para la celebración de cumpleaños. Tal como se detalla a continuación:

VALOR REQUERIDO-123	RECURSO 112	RECURSO CUMPLEAÑOS123	VALOR PARA REINVERTIR POR COSTO VARIABLE CUPOS NO EJECUTADOS	VALOR A, ADICIONAR
375.067.476	0,0	1.800.000	565.975	**$ 376.301.501,00**

De acuerdo con lo anterior, esta supervisión solicita:

- Se garantice el recurso, por valor de **Trescientos setenta y seis millones trescientos un mil quinientos un peso moneda Cte. ($ 376.301.501,00).** En este valor se incluye los $ 1.800.000,00 para la celebración de cumpleaños. Para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de **63** cupos en la modalidad indicada.
- Se autorice la reinversión del recurso que corresponde al costo variable de cupos no ejecutados, por valor de **Quinientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos moneda Cte. ($ 565.975,00).**

CONTRATO DE APORTE No.73009012025

Celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA, con NIT: 900786421-5**, Para la atención de **50** cupos EN LA MODALIDAD - INTERNADO – GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA / CASA DE ACOGIMIENTO GESTANTES- Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA**,** con el objeto de "**BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES MENORES DE 18 AÑOS GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA (CONTEMPLANDO LOS DOS (2) AÑOS DE LACTANCIA MATERNA COMPLEMENTARIA), CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, Y SUS HIJOS E HIJAS ACOMPAÑANTES MENORES DE 5 AÑOS. MUJERES MAYORES DE 18 AÑOS EMBARAZADAS CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS Y SUS HIJOS E HIJAS ACOMPAÑANTES MENORES DE 5 AÑOS, EN LA MODALIDAD - INTERNADO GESTANTES Y/O ENPERIODO DE LACTANCIA / CASA DE ACOGIMIENTO".**

Que, el valor inicial del contrato es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($857.267.253).**

El valor requerido total, para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de **50** cupos, es de **Doscientos sesenta y siete millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos pesos moneda Cte. ($ 267.769.800,00).**

Así las cosas y teniendo en cuenta el valor de la reinversión por concepto del costo variable de cupos no ejecutados. El valor de la adición es de **Doscientos treinta y tres millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos moneda Cte. ($ 233.681.444,00).** Tal como se detalla a continuación:

VALOR REQUERIDO	RECURSO 112	RECURSO CUMPLEAÑOS	VALOR PARA REINVERTIR POR COSTO VARIABLE CUPOS NO EJECUTADOS	VALOR A, ADICIONAR
267.769.800	0,0	0,0	34.088.356	**$ 233.681.444,00**

De acuerdo con lo anterior, esta supervisión solicita:

- Se garantice el recurso, por valor de **Doscientos treinta y tres con seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millonésimos pesos moneda Cte. ($ 233.681.444,00).** Para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de **50** cupos en la modalidad indicada.
- Se autorice la reinversión del recurso que corresponde al costo variable de cupos no ejecutados, por valor de **Treinta y cuatro millones ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis pesos moneda Cte. ($ 34.088.356,00).**

CONTRATO DE APORTE No.73009022025

Celebrado entre el ICBF Sede Regional Tolima y la **FUNDACIÓN FLORECEMOS CON AMOR, con NIT: 800114694-3**, Para la atención de **34** cupos EN LA MODALIDAD - INTERNADO VIOLENCIA SEXUAL / CASA DE ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL**,** con el objeto de "**BRINDAR ATENCIÓN A NIÑAS Y ADOLESCENTES MUJERES DE 7 A 18 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, VICTIMAS**

DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO Y/O VICTIMAS DE TRATA, EN LA MODALIDAD -INTERNADO VIOLENCIA SEXUAL / CASA DE ACOGIMIENTO VIOLENCIA SEXUAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF".

Que, el valor inicial del contrato es de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($578.748.320).**

El valor requerido total, para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de **34** cupos, es de **Ciento ochenta millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos doce pesos moneda Cte. ($ 180.584.812,00).**

Así las cosas y teniendo en cuenta el valor de la reinversión por concepto del costo variable de cupos no ejecutados. El valor de la adición es de **Ciento setenta y siete millones setecientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y un pesos moneda Cte. ($ 177.766.981,00).** Tal como se detalla a continuación:

VALOR REQUERIDO-123	RECURSO 112	RECURSO CUMPLEAÑOS	VALOR PARA REINVERTIR POR COSTO VARIABLE CUPOS NO EJECUTADOS	VALOR A, ADICIONAR
180.584.812	0,0	0,0	2.817.831	**$ 177.766.981,00**

De acuerdo con lo anterior, esta supervisión solicita:

- Se garantice el recurso, por valor de **Ciento setenta y siete millones setecientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y un pesos moneda**
- **Cte. ($ 177.766.981,00).** Para la adición y prórroga en el periodo del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2026, para la atención de 34 cupos en la modalidad indicada.
- Se autorice la reinversión del recurso que corresponde al costo variable de cupos no ejecutados, por valor de **Dos millones ochocientos diecisiete mil ochocientos treinta y un pesos moneda Cte. ($ 2.817.831,00).**

Finalmente, se deja constancia de que las adiciones proyectadas para los contratos relacionados anteriormente no superan el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial de cada contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las disposiciones contractuales aplicables y la jurisprudencia vigente en materia de contratación estatal.

Con toda atención,

IVONNE MARITZA VELASQUEZ CUERVO
Profesional Especializado con Funciones de Supervisión

Proyectó: Sandra Milena Aponte Parra – Jurídico administrativo - Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Alexander Reinoso Cordoba - Financiero - Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Diana Ximena Trujillo - Trabajadora Social Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Zuly Lorena Acosta Vargas – Pedagoga – Equipo de Apoyo a la Supervisión
Proyectó: Lauryn Juliani Locarno Perez – Nutricionista - Equipo de Apoyo a la Supervisión.
Proyectó: Luz Adriana Cortes Serna – Psicóloga - Equipo de Apoyo a la Supervisión